



Acta N° 748 - 05/06/2014

5° SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2014

En la Ciudad de Marcos Paz, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil catorce, siendo las 21:05 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejál **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. Ausente: **BROESE, Verónica Susana** del FRENTE PARA LA VICTORIA. A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, a la Concejala **SABATELLA, Andrea Marcela**.

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 747 - 2da. Sesión Especial - 29/05/2014.

Se pone a consideración el Acta N°: 747.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se Aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 27/11/2013

Número: 4073 - HCD - 214/13

Origen: Part. Dolores de Urquiza.

Descripción: Solicita espacio de Banca Abierta.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-214/2013, “Solicitud de uso de la Banca Abierta” iniciado por la señora Dolores de Urquiza, y;

Considerando:

Que la señora Dolores de Urquiza ha cumplimentado los requisitos impuestos en el Decreto 09/2012 “creación de la Banca Abierta”

Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Aprobar la solicitud presentada por la señora Dolores de Urquiza para utilizar la Banca Abierta.

Artículo 2°: Comunicar a la solicitante que el día 03 de julio del corriente año, luego de finalizada la Sesión Ordinaria correspondiente, dispondrá de 10 (diez) minutos para hacer uso de la Banca Abierta, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 009/12

Artículo 3°: De forma.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 012/2014

Artículo 1°: Aprobar la solicitud presentada por la señora Dolores de Urquiza para utilizar la Banca Abierta.

Artículo 2°: Comunicar a la solicitante que el día 03 de julio del corriente año, luego de finalizada la Sesión Ordinaria correspondiente, dispondrá de 10 (diez) minutos para hacer uso de la Banca Abierta, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 009/12

Artículo 3°: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 28/03/2014

Número: 4073 - HCD - 030/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Autorizar suscripción de convenio con UTN para desarrollar Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad.

Comisión: Hacienda.

(Vuelve a comisión)

Fecha: 22/04/2014

Número: 4073 - HCD - 044/14

Origen: Frente Renovador, Concejales, Concejales Rolando y Sabatella.

Descripción: PR Adhesión a decreto Provincial N° 229/2014 Emergencia de Seguridad Pública.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-044/2014, “Proyecto de Resolución: Adhesión a Decreto Provincial N° 229/2014 Emergencia Seguridad Pública”, y;

Considerando:

El Decreto firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el 4 de Abril de 2014, bajo el N° 220/2014.

Que este Honorable Concejo Deliberante en la misma sintonía de preocupación que toda la población del distrito, hace suyos los considerandos del Decreto mencionado y que a continuación se transcriben.

Que conforme a las previsiones de los artículos 2°, 5° y concordantes de la Ley N 12.154, la seguridad pública resulta competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al gobierno de la Provincia de Buenos Aires, importando para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que la detección de nuevas modalidades delictuales, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergerable.

Que, por otra parte y en pos de agilizar la adopción de las acciones necesarias, deviene indispensable autorizar la implementación de un conjunto de medidas para el fortalecimiento de la institución policial y penitenciaria, y la potenciación de sus áreas operativas.

Que asimismo, resulta esencial dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan adquirir el equipamiento y realizar las obras para el desarrollo de una acción más eficaz en materia de seguridad en el territorio provincial.

Que, en forma simultánea, se requiere la ejecución de programas tendientes a lograr una mayor inclusión social, que contribuyan a la erradicación progresiva de las causas que originan la problemática descrita y a reforzar la participación activa de la comunidad en la elaboración de esas políticas”.

Que asimismo, desde Honorable Cuerpo, en forma regular y a través de distintos Pedidos de Informes y Resoluciones, la cuestión de la creciente inseguridad que sufre la población no ha dejado de estar presente.

Que los Concejales de este cuerpo deliberativo no se encuentran alejados, para nada, de los problemas de la gente y sobre las posibles soluciones es que ronda su trabajo.

Que también, se ha acompañado en forma permanente al Departamento Ejecutivo Municipal en toda acción que desde el mismo ha nacido, tendiente al combate contra la delincuencia.

Que muchos algunos de los concejales hoy presentes y otros que ya han cumplido su mandato han participado efectivamente del Foro de Seguridad Local.

Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Adherir al Decreto Provincial N° 220/2014, firmado por el Sr. Gobernador Daniel Scioli el pasado 4 de Abril, declarando la Emergencia de la Seguridad Pública por el término de (12) meses.

Artículo 2°: De forma.

Firman: Funes; Broese; Magni; Folgar; Tobar; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

11 (once) votos por la afirmativa.

3 (tres) votos por la negativa.

1 (uno) voto por la abstención.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 011/2014

Artículo 1º: Adherir al Decreto Provincial N° 220/2014, firmado por el Sr. Gobernador Daniel Scioli el pasado 4 de Abril, declarando la Emergencia de la Seguridad Pública por el término de (12) meses.

Artículo 2º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

21:31 hs toma la presidencia veronica casco

Fecha: 28/04/2014

Número: 4073 - HCD - 058/14

Origen: Part. La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días.

Descripción: Solicita condonación de deuda y eximición de tasas Municipales.

Visto:

El expediente administrativo 4073-HCD-058/2014 “Solicita Eximición de Tasas Municipales por Vía de Excepción.

Considerando:

Que la solicitud esgrimida no encuadra en ninguna de las normativas vigentes en la materia siendo esta condición indispensable para eximir por vía de excepción

Por todo lo expuesto, los integrantes DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL, con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción del siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Se Rechaza el expediente 4073-HCD-058/2014 “Solicita Eximición de Tasas Municipales por Vía de Excepción” iniciado por Iglesia de Jesús Cristo de los Santos de los Últimos Días” por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Comuníquese al interesado.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Casco; Domínguez; Sabatella; Salzmänn; Folgar.

Se procede a la votación para su aprobación.

14 (catorce) votos por la afirmativa.

1 (uno) voto abstención.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO 012/2014

Artículo 1º: Se Rechaza el expediente 4073-HCD-058/2014 “Solicita Eximición de Tasas Municipales por Vía de Excepción” iniciado por Iglesia de Jesús Cristo de los Santos de los Últimos Días” por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Comuníquese al interesado.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha 28/04/2014

Número: 4073 - HCD - 059/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Adhesión a la LEY 14.209 "LEY de Turismo de la Pcia. De Bs. As." y modificación de la Ord. Municipal N° 094/2013.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-059/2014, “Proyecto de Ordenanza: Adhesión a la Ley 14.209 - Ley de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y modificación de la Ord. Municipal N° 094/2013”, y;

Considerando:

El artículo 25 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Provincial N° 14209;

El Decreto Provincial N° 13/2014;

La Resolución 23/14 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

La Ordenanza N° 94/2013;

Que la Ley N° 14209 declara al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, impulsando el fomento, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y los servicios de la actividad turística, invitando a los Municipios a adherirse a la misma.

Que el Decreto Provincial N° 659/2007 reglamentó la ley mencionada “ut supra” aprobando el Reglamento de Reclasificación y Recategorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires y el Listado de Servicios, Instalaciones y Criterios de Calidad Puntuables para Categoría Superior.

Que con el objetivo de fomentar el turismo y a fin de regular el funcionamiento de los sitios que sirvan de alojamiento a los eventuales visitantes, el Municipio de Marcos Paz dictó la Ordenanza N° 94/2013.

Que mediante el Decreto Provincial N° 23/2014, el Ejecutivo derogó el Decreto N° 659/2007, nombrando como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14209 a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires o al organismo que en el futuro la reemplace, con la facultad de dictar normas interpretativas, complementarias o aclaratorias que resulten necesarias.

Que en virtud de dicha facultad legal, la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución 23/14 con el fin de crear, organizar y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos.

Que deviene necesario actualizar la normativa municipal vigente en la materia, armonizándola con las normas Provinciales, con el propósito de favorecer y proteger a los turistas, bregando por la calidad y la transparencia en la comercialización y en la información.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO
DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14209 y a los Decretos y Resoluciones que se hayan dictado o se dicten en su consecuencia.

Artículo 2º: Derógase los subincisos B) y C) del inciso 3.1 del artículo 3º de la Ordenanza N° 94/2013, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

B) adecuarse a las condiciones establecidas en el artículo 14 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, o la que haga sus veces, que como “Anexo I” forma parte de la presente;

C) adecuarse a la clasificación hotelera expresada en los artículos 4 a 8 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, o la que haga sus veces, que como “Anexo I” forma parte de la presente, la misma distingue:

- ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO: comprende el brindado en modalidades tales como: Hotel, Apart Hotel, Hotel Boutique, Hostería, Residencial, Hostel, Albergues Juveniles, Cama y Desayuno (Bed & Breakfast), Cabañas, Casas o Departamentos con Servicios y Alojamiento Turístico Rural.

- Alojamiento Turístico Extrahotelero: incluye las siguientes tipologías: Casa o Departamento y Casa de Familia entre otros.

- Aquellas nuevas modalidades de alojamiento que pueden incorporarse o desarrollarse como consecuencia de la evolución de la actividad.

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 31/2014

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14209 y a los Decretos y Resoluciones que se hayan dictado o se dicten en su consecuencia.

Artículo 2º: Derógase los subincisos B) y C) del inciso 3.1 del artículo 3º de la Ordenanza N° 94/2013, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

B) adecuarse a las condiciones establecidas en el artículo 14 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, o la que haga sus veces, que como “Anexo I” forma parte de la presente;

C) adecuarse a la clasificación hotelera expresada en los artículos 4 a 8 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, o la que haga sus veces, que como “Anexo I” forma parte de la presente, la misma distingue:

- ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO: comprende el brindado en modalidades tales como: Hotel, Apart Hotel, Hotel Boutique, Hostería, Residencial, Hostel, Albergues Juveniles, Cama y Desayuno (Bed & Breakfast), Cabañas, Casas o Departamentos con Servicios y Alojamiento Turístico Rural.

- Alojamiento Turístico Extrahotelero: incluye las siguientes tipologías: Casa o Departamento y Casa de Familia entre otros.

- Aquellas nuevas modalidades de alojamiento que pueden incorporarse o desarrollarse como consecuencia de la evolución de la actividad.

Artículo 3º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 06/05/2014

Número: 4073 - HCD - 065/14.

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Rolando y Sabatella.

Descripción: P.O. Reforma del Artículo 2º de la Ordenanza 74/2013.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-065/2014, “Proyecto de Ordenanza: Reforma del Artículo 2º de la Ordenanza 74/2013” y;

Considerando:

Que el artículo 2 de la ordenanza 74/2013 sistema de BECAS DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS “Olga de Souza Pinto” en el que se establece “*que las mismas deben ser otorgadas a alumnos/as egresados/as de las escuelas secundarias públicas del distrito, con domicilio en Marcos Paz y cinco años de residencia en el distrito, para estudiar en Institutos Terciarios o Universidades públicas del país, según la metodología establecida en el Artículo 4º de esta norma.*”

Que de cumplir con la letra de la norma no estaríamos cumpliendo con el espíritu que animó a la elaboración de esta ordenanza.

Que se incurriría en un acto de injusticia para con algunos alumnos de nuestra ciudad que estudian en otras localidades y que, por lo tanto, no son egresados de “...*las escuelas secundarias públicas del distrito...*” pero que, por diversos motivos, como por ejemplo quienes estudian en Merlo, Navarro, Las Heras, Cañuelas o Urubelarrea, tuvieron que realizar sus estudios fuera del distrito.

Que por otro lado, la adjetivación de “pública” al referirnos a las escuelas secundarias, estaría remitiendo al momento del estudio secundario, al pasado del destinatario de la norma en cuestión, cuando en realidad esta ordenanza se refiere al estudio terciario, al futuro, que sí puede condicionarse a que sea en establecimientos públicos.

Que refuerza el concepto del considerando anterior saber que el costo del colegio secundario privado, en algunos casos, no es significativo al momento de la comparación con lo que implica estudiar en el nivel terciario o universitario. Si de muestra vale, consideremos que algunos jóvenes que están estudiando en la ciudad de La Plata, pagan de pensión \$800 a lo que hay que sumar los gastos de eventual traslado, de material didáctico y/o fotocopias, etc. Además, en el Art. 6º, se encuentra la condición socioeconómica como criterio de selección del aspirante que garantiza ser justos a la hora de la adjudicación de las becas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el Art. 2º y Art. 5º de la Ordenanza 74/2013 los que serán reemplazados por los siguientes textos: **Artículo 2º:** *Establézcase que las mismas deben ser otorgadas a alumnos/as, con domicilio en Marcos Paz y cinco años de residencia en el distrito, egresados/as del nivel secundario o alumnos del distrito que estudiaron fuera de él, para estudiar en Institutos Terciarios o Universidades públicas del país, según la metodología establecida en el Artículo 4º de esta norma.* **Artículo 5º:** *De los cupos: El Decreto Reglamentario de la presente determinará los cupos a habilitarse anualmente para el otorgamiento, siendo mínimamente uno por escuela, al menos un cupo en representación de las escuelas privadas del distrito que tengan subvención estatal y al menos un cupo en representación de los alumnos que egresaron de escuelas secundarias fuera del partido. La Mesa Local de Evaluación podrá decidir ante situaciones que ameriten un tratamiento especial no previsto en la normativa.*

Artículo 2º: De forma

Firman: Funes; Sous; broese; Magni; Folgar; Tobar; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 32/2014

Artículo 1º: Modificase el Art. 2º y Art. 5º de la Ordenanza 74/2013 los que serán reemplazados por los siguientes textos: **Artículo 2º:** *Establézcase que las mismas deben ser otorgadas a alumnos/as, con domicilio en Marcos Paz y cinco años de residencia en el distrito, egresados/as del nivel secundario o alumnos del distrito que estudiaron fuera de él, para estudiar en Institutos Terciarios o Universidades públicas del país, según la metodología establecida en el Artículo 4º de*

esta norma. **Artículo 5º:** De los cupos: El Decreto Reglamentario de la presente determinará los cupos a habilitarse anualmente para el otorgamiento, siendo mínimamente uno por escuela, al menos un cupo en representación de las escuelas privadas del distrito que tengan subvención estatal y al menos un cupo en representación de los alumnos que egresaron de escuelas secundarias fuera del partido. La Mesa Local de Evaluación podrá decidir ante situaciones que ameriten un tratamiento especial no previsto en la normativa.

Artículo 2º: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 074/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Adherir al programa de Precios Cuidados.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-074/2014, “Proyecto de Ordenanza: Programa Precios Cuidados”, y;

Considerando:

La Constitución de la República Argentina

La Ley 24.240 “Defensa del Consumidor”

La ejecución del Programa Nacional “Precios Cuidados” dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de la Secretaría de Comercio de la Nación;

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno; agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.-

Que la Ley N° 24.240 tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.-

Que el programa de precios acordados entre el Gobierno Nacional y los grandes y medianos Supermercados tiene vigencia en la totalidad de la República Argentina.-

Que a través de la página <http://www.precioscuidados.com/> se pueden consultar los precios acordados y los Supermercados adheridos, así mismo; se da cuenta de la existencia de un 0800 666 1518 para información y reportes.-

Que el Programa “Precios Cuidados” apunta a un control ciudadano sobre el cumplimiento de las pautas acordadas, pero es indelegable e insustituible la función de Estado como organismo articulador y controlador a través de sus instancias burocráticas-administrativas.-

Que en nuestra ciudad no se encuentran radicados los Supermercados Nacionales que han suscriptos al antes mencionado programa, es por ello que resulta necesaria la implementación del Programa de Precios Cuidados a nivel local.-

Que se debe acordar y controlar a nivel local el cumplimiento de los precios acordados, la identificación y el correcto abastecimiento.-

Que resulta de gran utilidad para los vecinos del Distrito de Marcos Paz, cuenten con el acompañamiento y asesoramiento sobre los precios de los productos integrantes del Programa Precios Cuidados, como una herramienta más de protección y orientación a los consumidores mediante la asunción de un rol activo por parte del vecino en la defensa de sus derechos como consumidor.-

Que es necesaria una rápida y eficaz acción de las diferentes áreas municipales, a los fines de garantizar el correcto funcionamiento del Programa “Precios Cuidados”.-

Que con la implementación del Programa de Precios Cuidados a nivel local se está aplicando una política que ayuda y beneficia a los consumidores del Distrito. Por otro lado también se contribuirá al incremento de la producción local, generando empleo en la ciudad y beneficiando a pequeños y medianos comerciantes que se encuentren adheridos al presente programa.-

Que esta política resulta equiparable con los lineamientos seguidos por el Gobierno Nacional referidos a un crecimiento económico con inclusión social, fortalecimiento del mercado interno, protección del empleo, reindustrialización del aparato productivo y distribución equitativa del ingreso.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO
DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones tendientes a la implementación a nivel local del Programa de Precios Cuidados.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y evaluar los acuerdos de precios con los diferentes comercios, productores y/o con los diferentes actores vinculados a la economía de la Ciudad para hacer efectiva la implementación del control en los precios de los productos.-

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos, convenios y/o todo otro instrumentos con los comerciantes del Partido de Marcos Paz.-

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación en el comercio adherido al Programa de Precios Cuidados de la cartelera identificativa, así como también a realizar amplia difusión del mencionado programa por los diferentes medios de comunicación.-

Artículo 5º: Difúndase para conocimiento de la ciudadanía los alcances de la presente norma, como así también, los datos de contacto de la OMIC local para eventuales reclamos, sugerencias y/o denuncias.-

Artículo 6º: De forma.-

Firman:

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 33/2014

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones tendientes a la implementación a nivel local del Programa de Precios Cuidados.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y evaluar los acuerdos de precios con los diferentes comercios, productores y/o con los diferentes actores vinculados a la economía de la Ciudad para hacer efectiva la implementación del control en los precios de los productos.-

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos, convenios y/o todo otro instrumentos con los comerciantes del Partido de Marcos Paz.-

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación en el comercio adherido al Programa de Precios Cuidados de la cartelera identificativa, así como también a realizar amplia difusión del mencionado programa por los diferentes medios de comunicación.-

Artículo 5º: Difúndase para conocimiento de la ciudadanía los alcances de la presente norma, como así también, los datos de contacto de la OMIC local para eventuales reclamos, sugerencias y/o denuncias.-

Artículo 6º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 14/05/2014

Número: 4073 - HCD - 076/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Código Contravencional.

Da lectura el Concejal Sous:

Visto:

El Expediente 4073-HCD-076/2014, "Proyecto de Ordenanza: Nuevo Código Contravencional", y;

Considerando:

Que ésta Comisión considera que el tratamiento de la sanción de un nuevo código, llevará tiempo de estudio y análisis

Que no obstante, y a los fines de que el DEM pueda lograr una pronta aplicación de las normas que regulan el estacionamiento arancelado en el ejido urbano de la ciudad, se hace necesario dictaminar al respecto, brindando las herramientas jurídicas que el caso amerita y, dejando para una segunda instancia y con un análisis más pormenorizado el resto de las cuestiones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO
DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese los Artículos N°173 y N°174 del Expediente 4073-HCD-076/2014 al Título V – Capítulo I de la Ordenanza 48/2006 Código de Sanciones y Contravenciones los que quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 171º Bis:** *Será reprimido con multa de diez (10) a cien (100) módulos el que estacionare en las áreas establecidas para el “Estacionamiento Medido Arancelado” y se presentare alguna de las siguientes situaciones: a) Horario excedido: Cuando haya transcurrido el tiempo establecido en la tarjeta adquirida y visiblemente exhibida en el torpedeo del vehículo; b) Falta de tarjeta: Cuando el vehículo estacionado no posea la tarjeta de estacionamiento colocada en el torpedeo del vehículo; c) Adulteración de tarjeta: Cuando la tarjeta exhibida en el torpedeo muestre indicios de haber sido adulterada en su contenido o forma.* **ARTICULO 171º Ter:** *La confección de Actas de Infracción relacionadas con el incumplimiento del sistema de estacionamiento medido será atribución exclusiva de los Inspectores de Tránsito Municipal u otra autoridad que determine a futuro el DEM con la colaboración de personal policial de ser considerado necesario. Los Inspectores de tránsito o las personas autorizadas procederán de la siguiente manera: a) Horario Excedido: Cumplido el tiempo establecido en la tarjeta de estacionamiento medido, el Inspector dejará una advertencia en el parabrisa del vehículo, donde se alerte al conductor que ha cumplido con el tiempo establecido. Dicha advertencia, brindará una gracia de 15 (quince) minutos para que retire el vehículo o bien para adquirir una nueva tarjeta. Transcurrido ese plazo sin que se haya subsanado la infracción, se procederá a dar tratamiento según lo que se establece en el inciso b).- b) Falta de Tarjeta: Comprobada la falta de tarjeta o el exceso por más de quince (15) minutos del horario establecido en la tarjeta, se labrará Acta de Infracción. Transcurrido una (1) hora de labrada el acta, se inmovilizará el vehículo en infracción colocándole un cepo, el cual será retirado por el personal de tránsito una vez abonado el importe establecido para cada infracción. Luego de dos (2) horas de colocado el cepo y no habiéndose subsanado la infracción, se procederá al retiro del vehículo por medio del servicio de grúa, a costa del infraccionado. c) Adulteración de tarjeta: La adulteración de la tarjeta se considerará falta grave, lo que dará lugar a la colocación del cepo inmediatamente de haberse constatado la falta. Asimismo, el Inspector labrará Acta de Infracción y no será pasible de pago voluntario. Luego de dos (2) horas de colocado el cepo y no habiéndose subsanado la infracción, se procederá al retiro del vehículo por medio del servicio de grúa, a costa del infraccionado.*

Artículo 2º: De forma

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni.

Se procede a la votación para su aprobación.

9 (nueve) votos por la afirmativa

6 (seis) votos por la negativa.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 34/2014

Artículo 1º: Incorpórese los Artículos N°173 y N°174 del Expediente 4073-HCD-076/2014 al Título V – Capítulo I de la Ordenanza 48/2006 Código de Sanciones y Contravenciones los que quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 171º Bis:** *Será reprimido con multa de diez (10) a cien (100) módulos el que estacionare en las áreas establecidas para el “Estacionamiento Medido Arancelado” y se presentare alguna de las siguientes situaciones: a) Horario excedido: Cuando haya transcurrido el tiempo establecido en la tarjeta adquirida y visiblemente exhibida en el torpedeo del vehículo; b) Falta de tarjeta: Cuando el vehículo estacionado no posea la tarjeta de estacionamiento colocada en el torpedeo del vehículo; c) Adulteración de tarjeta: Cuando la tarjeta exhibida en el torpedeo muestre indicios de haber sido adulterada en su contenido o forma.* **ARTICULO 171º Ter:** *La confección de Actas de Infracción relacionadas con el incumplimiento del sistema de estacionamiento medido será atribución exclusiva de los Inspectores de Tránsito Municipal u otra autoridad que determine a futuro el DEM con la colaboración de personal policial de ser considerado necesario. Los Inspectores de tránsito o las personas autorizadas procederán de la siguiente manera: a) Horario Excedido: Cumplido el tiempo establecido en la tarjeta de estacionamiento medido, el Inspector dejará una advertencia en el parabrisa del vehículo, donde se alerte al conductor que ha cumplido con el tiempo establecido. Dicha advertencia, brindará una gracia de 15 (quince) minutos para que retire el vehículo o bien para adquirir una nueva tarjeta. Transcurrido ese plazo sin que se haya subsanado la infracción, se procederá a dar tratamiento según lo que se establece en el inciso b).- b) Falta de Tarjeta: Comprobada la falta de tarjeta o el exceso por más de quince (15) minutos del horario establecido en la tarjeta, se labrará Acta de Infracción. Transcurrido una (1) hora de labrada el acta, se inmovilizará el vehículo en infracción colocándole un cepo, el cual será retirado por el personal de tránsito una vez abonado el importe establecido para cada infracción. Luego de dos (2) horas de colocado el cepo y no habiéndose subsanado la infracción, se procederá al retiro del vehículo por medio del servicio de grúa, a costa del infraccionado. c) Adulteración de tarjeta: La adulteración de la tarjeta se considerará falta grave, lo que dará lugar a la colocación del cepo inmediatamente de haberse constatado la falta. Asimismo, el Inspector labrará Acta de Infracción y no será pasible de pago voluntario. Luego de dos (2) horas de colocado el cepo y no habiéndose subsanado la infracción, se procederá al retiro del vehículo por medio del servicio de grúa, a costa del infraccionado.*

Artículo 2º: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 084/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O.IMDEC.

Da lectura el Concejal Sous:

Visto:

El Expediente 4073-HCD-084/2014, “Proyecto de Ordenanza: Instituto Municipal De Estadísticas y Censo”, y;

Considerando:

La Constitución Nacional y la de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley Nacional n° 17622 referente a la creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la ley 17.622 que reglamenta el funcionamiento del INDEC y garantiza la confidencialidad de los datos suministrados.-

Que el Instituto Municipal de Estadísticas y Censos (IMDEC), realizará relevamientos periódicos para establecer índices poblacionales, de precios y de programas sociales, similar al INDEC pero a nivel local.-

Que el Instituto Municipal de Estadísticas y Censos (IMDEC) contará con un diseño metodológico, organización y dirección de los operativos territoriales de relevamiento a través de censos y encuestas, la elaboración de indicadores básicos de orden social y económico y la producción de otras estadísticas básicas. Como así también la comparación y análisis de la información proveniente de diferentes fuentes, proporcionando una valorización mensual de la Canasta Básica Alimentaria a nivel local.-

Que el Instituto Municipal de Estadísticas y Censos (IMDEC) conformará un área del Departamento Ejecutivo Municipal, dicha área será dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas o la que haga a sus veces, para lo cual el DEM nombrará un responsable que cumpla funciones propias del IMDEC.-

Que el Instituto Municipal de Estadísticas y Censos (IMDEC) actuará a nivel local pero a su vez colaborará, en el caso que se lo requiera, en forma complementaria con el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (INDEC).-

Que la producción de información estadística se realizará a través de distintos métodos de captación de datos (censos, encuestas, registros administrativos) que posibiliten la confección de indicadores de cuya interpretación permita: 1. Obtener una mejor comprensión de cómo se está desempeñando una economía local; 2. Evaluar las políticas económicas del Gobierno Municipal; 3. Obtener perspectiva sobre sectores de la economía poco conocidos.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO
DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Las actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos que se efectúen en el territorio del Partido de Marcos Paz, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Créase el Instituto Municipal de Estadística y Censos (IMDEC), que dependerá de la Secretaría de Economía y Finanzas y estará a cargo de un responsable que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: Son objetivos del Instituto Municipal de Estadística y Censos:

- a) Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el Partido de Marcos Paz;
- b) Articular y coordinar los servicios estadísticos municipales con los servicios estadísticos nacionales, provinciales;

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, mediante Decreto Reglamentario, establezca los medios y la forma de recabar información, así como también la forma de procesarla para cumplimentar con los objetivos previstos en la presente ordenanza.-

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos, convenios y/o todo otro instrumentos con los diferentes organismos nacionales y/o provinciales, así como también con instituciones públicas y/o privadas que sirvan para el fortalecimiento y formación del IMDEC en el Partido de Marcos Paz.-

Artículo 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar amplia difusión del mencionado IMDEC por los diferentes medios de comunicación.-

Artículo 7º: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni.

Se procede a la votación para su aprobación.

9 (nueve) votos por la afirmativa

6 (seis) votos por la negativa.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 35/2014

Artículo 1°: Las actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos que se efectúen en el territorio del Partido de Marcos Paz, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Créase el Instituto Municipal de Estadística y Censos (IMDEC), que dependerá de la Secretaría de Economía y Finanzas y estará a cargo de un responsable que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°: Son objetivos del Instituto Municipal de Estadística y Censos:

a) Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el Partido de Marcos Paz;

b) Articular y coordinar los servicios estadísticos municipales con los servicios estadísticos nacionales, provinciales;

Artículo 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, mediante Decreto Reglamentario, establezca los medios y la forma de recabar información, así como también la forma de procesarla para cumplimentar con los objetivos previstos en la presente ordenanza.-

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos, convenios y/o todo otro instrumentos con los diferentes organismos nacionales y/o provinciales, así como también con instituciones públicas y/o privadas que sirvan para el fortalecimiento y formación del IMDEC en el Partido de Marcos Paz.-

Artículo 6°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar amplia difusión del mencionado IMDEC por los diferentes medios de comunicación.-

Artículo 7°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 22/05/2014

Número: 4073 - HCD - 092/14

Origen: Frente Renovador y Concejales Sabatella y Rolando.

Descripción: PC Sobre calles de tierra en mal estado.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-092/2014, “Proyecto de Comunicación: Calles de tierra en mal estado”, y;

Considerando:

Que el artículo 27 de la LOM determina que *“corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar... inciso 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos...”*

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE**

MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Requerir del DEM su efectiva intervención en la problemática que se origina en el mal estado de las calles de tierra del distrito, disponiendo el arreglo de las mismas en el menor tiempo posible.

Artículo 2°: Solicitar al DEM confiera prioridad a los caminos que conducen hasta las escuelas rurales.

Artículo 3°: De forma.

Firma: Mentaberry; Tobar; Mc. Loughlin; Magni; Casco; Fortini.

Se procede a la votación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 010/2014:

Artículo 1°: Requerir del DEM su efectiva intervención en la problemática que se origina en el mal estado de las calles de tierra del distrito, disponiendo el arreglo de las mismas en el menor tiempo posible.

Artículo 2°: Solicitar al DEM confiera prioridad a los caminos que conducen hasta las escuelas rurales.

Artículo 3°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 27/05/2014

Número: 4073 - HCD - 093/14

Origen: Concejal Leiva Juan

Descripción: PO Creación programa de corredores escolares seguros.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ. -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 27/05/2014

Número: 4073 - HCD - 094/14

Origen: Part. Asociación de los Adventistas del Séptimo Día.

Descripción: Solicita condonación de deuda y eximición de tasas Municipales.

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/05/2014

Número: 4073 - HCD - 095/14

Origen: Bloque. Frente Social Pcia. BS. AS.

Descripción: PO Regular actividad de empresas de Seguridad Privada en el Partido de Marcos Paz.

Comisión Sugerida: Legislación General.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 096/14

Origen: Secretaría HCD.

Descripción: PO Modificar Ordenanza 011/2014.

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 097/14

Origen: Concejal. Sous Maximiliano.

Descripción: PO Libertad de acción.

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 098/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Intervención constructiva en calle Hipólito Yrigoyen entre Dr. Marcos Paz y Ramón Melgar.

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 099/14

Origen: Part. Acevedo Jerónimo

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830

Comisión Sugerida: -

En Secretaría por falta de documentación

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 100/14

Origen: Part. Flores Luis

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830

Comisión Sugerida: -

En Secretaría por falta de documentación

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 101/14

Origen: Part. Mansilla Antonio

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830

Comisión Sugerida: -

En Secretaría por falta de documentación

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 102/14

Origen: Part. Mansilla Emanuel

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830

Comisión Sugerida: -

En Secretaría por falta de documentación

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 103/14

Origen: Bloque FPV

Descripción: PO Prohibición de venta ambulante en el partido de Marcos Paz

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

INGRESO DE NOTAS

Nota N° 074/14: Comisión Local de la Memoria por la verdad y la justicia - **Guillermo Schefer- Director de Derechos Humanos.**

Sr. Presidente de H.C.D. de Marcos Paz.

Concejal: Víctor Magni.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de acompañar la presente, copia del ACTA 01/2014 correspondiente a a COMISION LOCAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA.

Dicha reunión tuvo lugar el día 24 de mayo del cte. en la Casa de la Cultura dando cumplimiento a la Ordenanza 29/12 dictada por ese Honorable Cuerpo.

La misma ha sido convocada por el suscripto en carácter de Coordinador y se han designado como autoridades al Señor Marcelo MONGES D.N.I. 24.657.275 domiciliado en esta Ciudad como PRESIDENTE y al Señor Alberto Lagos D.N.I. 8.389.543 vecino de esta ciudad como Vicepresidente de la Comisión.

Cabe destacar que hizo llegar su adhesión a la Comisión Local el Concejal Dr. Eduardo Mc. Loughlin.

Asimismo le informo que han suscripto al Acto de formalización, 14 ciudadanos de esta ciudad no sólo en carácter de familiar de detenidos-desaparecidos durante la última dictadura cívico- militar, sino como integrantes activos de dicha comisión.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo muy atte.

Firma: Guillermo SCHEFER – DIRECTOR DE DDHH.

Nota N° 080/14: Solicita declarar de interés municipal - Festival del Encuentro - **Centro de Atención temprana del desarrollo Infantil.**

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante

Prof. Magni, Victor

El Centro de Atención Temprana del Desarrollo

Infantil N° 1 de Marcos Paz, tiene el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los ediles de la ciudad, con el fin de solicitar declarar de interés Municipal incluyéndolo en actividades propias del distrito, al “FESTIVAL DEL ENCUENTRO”, que se realizará el viernes 3 de octubre próximo a las 14hs.

El “FESTIVAL DEL ENCUENTRO”, se originó en el año 2009 por iniciativa de la Escuela Especial 501, congregando a las Escuelas Especiales del distrito en la calle Belgrano entre 9 de julio y 25 de mayo, con la participación de alumnos y padres de las Instituciones de la Modalidad bajo diferentes temas (Corrientes musicales del País, Pueblos Originarios, entre otros) y cuya organización se fue sorteando año tras año, 501-502-Uururum- CFL- correspondiendo en esta edición al C.E.A.T. N° 571.

El presente año con la directriz de la Modalidad

Se proyecta desarrollar el tema “Literatura: géneros literarios”. Considerando este evento como un emblema de inclusión, la intención será lograr una cultura educativa y social donde todos se sientan partícipes, promocionando acciones comunitarias de integración.

Se invitará a participar a las escuelas de la Modalidad, públicas y privadas, y escuelas de otras Modalidades comunes de enseñanza que se distinguen por su espíritu de interacción comunitario.

Estas actividades están orientadas a disminuir las desigualdades de carácter social y educativo que dificultan o imposibilitan el acceso y el ejercicio del derecho a la educación o a la participación de personas con discapacidad, logrando la igualdad de oportunidades en el claro ejercicio de sus derechos y dando a conocer

todo lo que pueden lograr en materia de expresión, creatividad y recreación.

Por lo expuesto se adjunta Proyecto para su conocimiento y consideración de la ejecución de la solicitud.

Sin más saluda atte.

Firma: Adriana N. Rossi – CEAT Marcos Paz.

Se procede a la votación.

Se aprueba por unanimidad.

Se transforma en expediente y pasa a legislación.

Nota N° 082/14: Invitación al lanzamiento del libro "De Estirpe Criolla" - **Pedro López.**

Al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante

VICTOR HUGO MAGNI

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de invitarlo al lanzamiento del libro de mi autoría "De estirpe criolla", que fuera apadrinado por el señor Abel Falcón. El mismo se llevará a cabo en el local denominado "La Cueva" (ex Club de Leones), sito en Roca y Rivadavia de nuestra ciudad el día 7 de junio del cte. Año a las 21.30 horas.

Esperando contar con su honrosa presencia aprovecho la oportunidad para, saludarlo muy atte.

Firma: Pedro Lopez – Cantor Surero.

Nota N° 083/14: Agradecimiento por la colaboración recibida - **Mirtha Iparraguirre- Inspectora Jefe Distrital.**

Estimado Presidente del Concejo Deliberante y Concejales de Marcos Paz

Estoy transitando los últimos días de mi carrera docente. He decidido jubilarme. Mi jubilación será a partir del 31 de mayo. Suena raro... en primer lugar, porque me parece increíble que hayan pasado tantos años... (Casi 33...), y en segundo lugar, porque no me siento cansada ni agobiada, por el contrario me siento llena de energía y feliz.

Siempre sentí que he sido una privilegiada: por haber podido estudiar en épocas en que las condiciones eran casi nulas para mí, y por haber tenido oportunidades que no se dan habitualmente... Tuve la dicha de empezar mi carrera docente en la misma escuela donde aprendí a leer y escribir y donde viví una infancia plena; eso ya es impagable. -. Pude, con mucho sacrificio, ascender en la carrera docente, siendo maestra, directora e Inspectora, por concursos, cosa que tampoco le pasa a mucha gente... Me he desempeñado en todos los cargos, en lugares elegidos por mí y acompañada de personas entrañables...

Siempre dije, y sigo diciendo, a pesar de haber tenido que enfrentar un montón de cosas difíciles, que siento que Dios juega en mi equipo!! Me ha puesto en el camino que me llevó a este lugar y a este momento, y me ha rodeado de gente que colaboró para que todo esto ocurra...

Cuando empecé a vislumbrar que estaba cerca del final de mi carrera, la vida me volvió a poner frente a otra situación desafiante, la Jefatura Distrital de Marcos Paz. Distrito en el que no sólo nací literalmente, sino en el que me inicié en la docencia, y pensé que sería interesante terminar mi carrera en el mismo lugar en que la inicié; sería como cerrar un círculo...

Y aquí estoy..., jubilándome en Marcos Paz...

¡Dos cosas maravillosas! Me jubilo trabajando, lo que significa que tengo salud para poder hacerlo, y en Marcos Paz, lugar donde me he sentido bien recibida, acompañada, cuidada, reconocida, y por sobre todas las cosas, me he sentido querida.

No puedo hacer otra cosa que no sea agradecerles por todo lo que me han dado. He hecho mi trabajo poniendo siempre lo mejor de mí. Seguramente podría haber hecho mejor un montón de cosas, pero lo que hice, fue lo que mejor me salió...

Nunca esperé reconocimientos especiales por el trabajo 'realizado, porque a pesar de haber hecho esto por una vocación verdadera, por elección, y con mucha satisfacción, ha sido y es para mí, mi trabajo. El trabajo del que he vivido... y del que viviré, cuando comience a cobrar mi jubilación.

Me encantaría, en el futuro, cruzarme con cualquiera de todos los que compartieron conmigo momentos de mi carrera, y que me reconozcan por haberles dejado alguna enseñanza, por pequeña que sea... Si eso ocurre, estaré convencida de que mi paso por la docencia, no ha sido en vano...

Me voy sintiéndome plenamente ¡feliz!

Gracias a todos por permitirme esto. ¡Un fuerte abrazo!

Firma: Mirta Iparraguirre – Inspectora Jefe Distrital.

Nota N° 095/14 : Dictamen por Mayoría del Exp. 059/2014 - **Comisión de Legislación General.**

Señor Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE MARCOS PAZ

Concejal Víctor Magni.

S_/_/_D

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, Concejales de Marcos Paz, adjuntan a la presente una nota con un reclamo específico de vecinos de nuestro distrito.

En este caso, hablamos de vecinos del Barrio La Milagrosa, más precisamente habitantes de la calle Venezuela, entre Colombia y Uruguay que solicitan mejorar los desagües pluviales, cuyos datos constan en la misma.

Solicitamos, en consecuencia, se de entrada a esta nota y se convierta en expediente a fin de ser tratada en sesión de HCD como pedido de comunicación del Sr. no, intendente municipal.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Firman: Salzmann; Folgar; Mentaberry; Tobar; Sabatella.

Se procede a la votación.

Se aprueba por unanimidad.

Se transforma en expediente y pasa a legislación.

*** Fin Ingreso de Notas ***

***** Fin del Orden del Día *****

Siendo las **22:25 horas**, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, arría el Pabellón Nacional la Concejala **SABATELLA, Andrea Marcela**. y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.-----

-----///